



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



FÉ DE ERRATAS

Resolución de Gerencia Municipal

N° 015-2025-GM-MDC/E-C

Coporaque, 11 de febrero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MDC/E-C de fecha 13 de enero del 2025, Opinión Legal N° 022-2025-MDC-E/GM-OAJ de 06 de febrero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MDC/E-C de fecha 13 de enero del 2025, en su parte resolutive se resolvió APROBAR, la transferencia de materiales sobrantes de obra a favor de la actividad "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA DE LOS SECTORES DE SEPILLATA, HUACCALLUYO, ANANOCCA, KIMPI, ALTO OQUEHUIRI Y ANTIO DE LA LOCALIDAD DE COPORAQUE, COPORAQUE-ESPINAR-CUSCO"; a solicitud de su residente Ing. Soledad Sorajida Condoni Flores, bienes valorizados en la suma de S/ 13,580.52 (trece mil quinientos ochenta con 52/100 soles), sin embargo, se verifica que los rubros no están completos conforme a la Opinión Legal Opinión Legal N° 0366-2024-MDC-E/GM-OAJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, motivo por el cual de oficio se rectifica el Acto Resolutivo.

Que, la presente al tratarse de una modificación de Acto Resolutivo, está regulado por el Artículo 1° del Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, para la emisión del presente acto de administración también se debe tener presente la normativa que se detalla en los apartados siguientes.

Que, el artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio y con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Se advierte, que dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Dicha modificación de error material puede operar en cualquier momento, es decir no se encuentra sometida a plazo, en ese sentido, se rectifica el error en el acto resolutive, dado que los rubros no están completos, conforme se evidencian en los actuados que obran en el expediente de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MDC/E-C de fecha 13 de enero del 2025. Por lo tanto, estando a los documentos que presiden la presente resolución y a la normativa invocada, se procede a emitir Resolución de rectificación de error material en la parte resolutive.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 003-2025-MDC/A de fecha 02/01/2025, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de emitir resoluciones Gerenciales de acuerdo a las atribuciones que le confiere en el literal x) numeral 6 del ARTÍCULO PRIMERO; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y las conferidas por el artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, de oficio y con efecto retroactivo a la fecha de publicación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2025-GM-MDC/E-C de fecha 13 de enero del 2025, el error material advertido en la parte resolutive de la referida Resolución, donde:

DICE:

ITEM	DESCRIPCIÓN	U. M.	CANT.	P.U.	TOTAL S/
1	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	Galón	2	94.13	188.26
2	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG	Bolsa	19	28.00	532.00
3	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	Kg	8	7.00	56.00
4	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 08	Kg	4	7.00	28.00
5	BARRA DE ACERO 3/8" – GRADO 60	Var	5	35.00	175.00
6	CALAMINA GALVANIZADA 1.80X0.80MX0.25MM	Pin	18	30.00	540.00
7	CLAVOS DE 2 ½, 3", 4"	Kg	8	7.00	56.00
8	HABILITACIÓN DE POSTES TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3"	Unidad	35	100.00	3,500.00
9	IMPERMEABILIZANTE SIKA -1	Galón	6	26.66	159.96
10	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO 2"X2" #12	M2	45	35.00	1,575.00
11	MALLA GANADERA GALVANIZADA H=2.20M 2"X2" #12	Metro	45	90.00	4,050.00
12	PUERTA METÁLICA DIVERSAS MEDIDAS	Unidad	5	440.00	2,200.00
13	SIKA REP-500 (MORTERO REFORZADO CON FIBRA)	Kg	10	7.03	70.30
14	VÁLVULAS COMPUERTA DE 2"	Unidad	5	90.00	450.00
TOTAL					13,580.52



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



DEBE DECIR:

SOLICITADO				MATERIAL DISPONIBLE					
N°	DESCRIPCIÓN	CANT	U/MED	PROCEDENCIA	DESCRIPCIÓN	U/MED	CANT.	P.U	TOTAL
1	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	2	GALÓN	NEA 010-2024	ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	GALÓN	2	94.13	188.26
2	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG	19	BOLSA	NEA 010-2024	ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP DE 42.5 KG	BOLSA	19	28.00	532.00
3	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	8	KG	NEA 010-2024	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 16	KG	8	7.00	56.00
4	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	4	KG	NEA 010-2024	ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	KG	4	7.00	28.00
5	BARRA DE ACERO 3/8" - GRADO 60	5	VAR	NEA 010-2024	BARRA DE ACERO 3/8" - GRADO 60	VAR	5	35.00	175.00
6	CALAMINA GALVANIZADA 1.80X0.80MX0.25MM	18	PLANCHAS	NEA 010-2024	CALAMINA GALVANIZADA 1.80X0.80MX0.25MM	PLANCHAS	18	30.00	540.00
7	CLAVOS DE 2 1/2", 3", 4"	8	KG	NEA 010-2024	CLAVOS DE 2 1/2", 3", 4"	KG	8	7.00	56.00
8	HABILITACIÓN POSTES TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3"	35	UNIDAD	NEA 010-2024	HABILITACIÓN POSTES TUBO DE FIERRO NEGRO DE 3"	UNIDAD	35	100.00	3,500.00
9	IMPERMEABILIZANTE SIKA -1	6	GALÓN	NEA 010-2024	IMPERMEABILIZANTE SIKA -1	GALÓN	6	26.66	159.96
10	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO 2"X2" #12	45	M2	NEA 010-2024	MALLA DE ALAMBRE GALVANIZADO 2"X2" #12	M2	45	35.00	1,575.00
11	MALLA GANADERA GALVANIZADA H=2.20M 2"X2" #12	45	METRO	NEA 010-2024	MALLA GANADERA GALVANIZADA H=2.20M 2"X2" #12	METRO	45	90.00	4,050.00
12	PUERTA METÁLICA DIVERSAS MEDIDAS	5	UNIDAD	NEA 010-2024	PUERTA METÁLICA DIVERSAS MEDIDAS	UNIDAD	5	440.00	2,200.00
13	SIKA REP-500 (MORTERO REFORZADO CON FIBRA)	10	KILORAMO	NEA 010-2024	SIKA REP-500 (MORTERO REFORZADO CON FIBRA)	KILOGRAMO	10	7.03	70.30
14	VÁLVULAS COMPUERTA DE 2"	5	UNIDAD	NEA 010-2024	VÁLVULAS COMPUERTA DE 2"	UNIDAD	5	90.00	450.00
TOTAL									13,580.52

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Unidad de Almacén, efectuar la transferencia de materiales sobrantes de obra al residente de la actividad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Unidad de Almacén Central, residente de la actividad, y demás áreas en cuanto le corresponde para su conocimiento y cumplimiento, y la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN que constituyen los antecedentes, son de entera responsabilidad de los FUNCIONARIOS y/o SERVIDORES que suscriben los mismos

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. ECO. ALFONZO SILVERIO MAMANI CCORI
GERENTE MUNICIPAL (E)

C. C.
Alcaldía
OAJ
GDEYGA
UAC
Residente
OTI
Archivo.